

DOF: 08/06/2017

ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la facultad de celebrar y firmar los convenios en las materias que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR Y FIRMAR LOS CONVENIOS EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016, Acuerdo por el que se delega en todas las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las facultades de celebrar y firmar los convenios en las materias que se indican, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20, 30, fracción I, XII, VIII y IX de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51 fracción VI, XII, y XIII, del Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación estable que el Consejo tiene como objeto, contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDO.- Son atribuciones del Consejo generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas; proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia; celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

TERCERO.- La Presidencia del Consejo, tiene las siguientes atribuciones, planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables, ejercer la representación del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello; promover y celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de

la administración pública federal, de los estados de la federación, municipios, organizaciones de la sociedad civil u otras de carácter privado, organismos nacionales e internacionales.

CUARTO.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

QUINTO.- Las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones de Área y Coordinaciones adscritas a la Presidencia del Consejo, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas que les sean adscritas; las demás que les confiera la persona titular de la Presidencia del Consejo, y las demás establecidas en la Ley y en este Estatuto.

ACUERDO

PRIMERA.- Se delega en favor de las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la facultad de suscribir los convenios en que este Organismo Descentralizado sea parte, en materia de colaboración, específico o modificadorio a estos, así como aquellos que se consideren necesarios. A dichos convenios acudirán las Direcciones Generales Adjuntas en su calidad de área administradora y área requirente del convenio, aclarando que únicamente los convenios que se suscriban no deberán tener ningún apoyo u obligación monetaria. La única persona facultada para firmar contratos y/o convenios de esta naturaleza es la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

SEGUNDA.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la suscrita.

TERCERA.- Las Direcciones Generales Adjuntas, serán las responsables del objeto del convenio que se suscriba y cuidarán que los convenios a que se refiere el numeral primero de este acuerdo, cumplan con los requisitos formales de la materia.

CUARTA.- Para la celebración de contratos y convenios deberá existir previa dictaminación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2017- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Alexandra Haas Paciuc.- Rúbrica.